



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Caseros  
Entre Ríos*

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE CASEROS**  
**ENTRE RÍOS**

**ORDENANZA N°: 239**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 0013 que fija las remuneraciones de los funcionarios políticos.

La Ordenanza N° 0040 que modifica el porcentaje de los Gastos de representación del Secretario de Gobierno del DEM;

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, Ley Orgánica de los Municipio (Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082) y Ordenanza 14/10 Anexo I Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que las dos Ordenanzas enunciadas se encuentran vigentes y son las que determinan el procedimiento de liquidación de la remuneración de los funcionarios políticos actualmente, pero se debe prever que empleados de Planta Permanente de la Municipalidad de Caseros ocupen cargos en distintas Secretarías por lo que se debe establecer un procedimiento de liquidación a efectos de no perjudicar los aportes jubilatorios de los mismos.

Que esos aportes ya se encuentran contemplados en las Erogaciones del Presupuesto por lo que no significa un nuevo gasto para la Municipalidad.

Que la Ley Orgánica Municipal (Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10.082), en su artículo 94 establece que los Concejales tienen derecho a fijarse una dieta, la cual por Ordenanza N° 0013, se determinó en un porcentaje del Gasto de Representación que percibe el Presidente Municipal situación ésta que es conveniente modificar tomándose como una nueva base a tener en cuenta el Sueldo Básico de la Categoría 10 del Escalafón Municipal.

Que es necesario legislar acorde a lo establecido en la Ley N° 8732 de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, para atender, las exigencias de la misma y en particular de los artículos 12 inc. b y c; art. 17 inc. a y art. 19.-

Que es menester establecer con claridad el carácter que reviste el monto asignado y considerado no remunerativo, ajustándose ello a lo establecido en el artículo 23 de la ley N° 8732.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Fíjase como remuneración mensual del Presidente Municipal de Caseros, el equivalente a dos veces el sueldo básico de la categoría 10 del Escalafón Municipal. A este monto se le agrega un adicional por gastos de representación equivalente a tres veces el importe que resulte después de descontar de la remuneración mensual los aportes personales de IOSPER, Jubilación y Ley N° 4035.-

**Artículo 2º:** Fíjase como remuneración mensual y solo en concepto de Gastos de Representación -no remunerativo y no bonificable- del Vicepresidente Municipal de Caseros, mientras ejerza el cargo de Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Caseros, el 50 por ciento del adicional por Gastos de Representación que perciba el Presidente Municipal de Caseros. Para el caso de su otra condición o cargo que el funcionario ejerza por remplazo del Presidente Municipal de Caseros, gozará de la diferencia de remuneración proporcional con éste y bajo la misma modalidad dispuesta en el Artículo 1º.-

**Artículo 3º:** Fíjense las demás retribuciones de los demás funcionarios políticos del DEM designados, en base a la misma modalidad a lo establecido en el Artículo 1º, con los porcentajes de la retribución del Presidente Municipal de Caseros y según se detallan a continuación:

Secretario de Gobierno del DEM.....	90 %
Directores del DEM.....	30 %

**Artículo 4º:** Fíjase para el Secretario del HCD, como dieta con el carácter de Gastos de Representación –no remunerativo y no bonificable- el Setenta y Cinco (75%) del Sueldo Básico de la Categoría 10.

**Artículo 5º:** Fíjase para los Señores Concejales, como dieta con el carácter de Gastos de Representación –no remunerativo y no bonificable- el Sesenta (60%) del Sueldo Básico de la Categoría 10.

**Artículo 6º:** Para los agentes de Planta Permanente de la administración pública municipal que ocupen cargos políticos, el importe de la remuneración se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º. La liquidación de haberes se realizará de acuerdo a la Categoría de Revista que ostenta el empleado, a excepción del adicional de presentismo, incorporando, como Gasto de Representación –no



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Caseros  
Entre Ríos*

remunerativo y no bonificable-, la diferencia de los Netos, considerando para el cálculo de dicho neto los aportes personales de IOSPER, Jubilación y Ley N° 4035.

**Artículo 7º:** Los porcentajes establecidos en el Artículo 3º del presente, en el supuesto de que los cargos sean ejercidos por personal ajeno a la planta municipal, se reducirán en un 60 %.-

**Artículo 8º:** Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida PERSONAL.-

**Artículo 9º:** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 11 de Diciembre de 2015.-

**Artículo 10º:** Derógase, a partir de la vigencia enunciada en el artículo N° 8, la Ordenanza N° 0013 y la Ordenanza N° 0040.-

**Artículo 11º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Firmado: Johana Manentti– Secretaria H.C.D.  
Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

**PROMULGADA POR [DECRETO N° 274/15DEM](#) – Fecha: 10/12/2015**